DECRETO DE ALCALDIA Nº 07 -2017-MDCC

Cerro Colorado, 28 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 049-2017-MDCC-GPPR, el Informe N° 17-2017-GM-MDCC emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194°de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que el concejo de coordinación local distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, que está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside y los regidores distritales, por los alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asimismo en el tercer párrafo del mencionado artículo se señala que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de 2 (dos) años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 049-2017-MDCC-GPPR remitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización se solicita que se proceda a la elección de los nuevos integrantes de la sociedad civil;

Que, mediante el Informe N° 17-2017-GM-MDCC la Gerencia Municipal procede a remitir el cronograma para la elección de los representantes de la sociedad civil que formarán parte del Concejo de Coordinación Local del distrito de Cerro Colorado;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el párrafo segundo del artículo 39° de la ley precitada establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR al proceso de elecciones para elegir a los Representantes de la Sociedad Civil del distrito de Cerro Colorado, para su integración al Concejo de Coordinación Local Distrital para el período 2017-2018, conforme al cronograma que se detalla en el artículo subsiguiente.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma de Elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PROCESO ELECTORAL		
ACTO	PLAZO (sólo días hábiles)	SUSTENTO LEGAL
Convocatoria	Del 10 al 14 de julio del 2017	Conforme al Art. 5° de Ordenanza Municipal 323-MDCC
Fecha de inscripción (mediante solicitud)	Del 17 al 21 de julio del 2017	Conforme al Art. 10° y 11° de Ordenanza Municipal 323-MDCC
Fecha de publicación de padrón electoral	Del 24 al 26 de julio del 2017	Conforme al Art. 4° de Ordenanza Municipal 323-MDCC
Presentación de tachas	Del 27 al 31 de julio del 2017	Conforme al Art. 15 Ordenanza Municipal 323-MDCC
Fecha para resolver tachas	01 de agosto del 2017	
Fecha de publicación de Padrón definitivo	Del 02 al 04 de agosto del 2017	
Lugar y fecha de elección	El 12 de agosto del 2017 Hora: 09:00 a.m. Lugar: Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.	Conforme al Capítulo VI del Título III de O.M. 323-MDCC
Publicación de resultados	El 12 de agosto del 2017	

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros del comité electoral llevar adelante el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente dispositivo legal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.mdcc.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente norma y a Secretaria General su publicación, notificación y archivo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel A. Vera Paredes
ALCALDE